

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales



San Salvador, 21 de enero de 2013

Señor

Presente.

Estimado Señor Gómez Leiva:

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2014-1 de fecha 10 de enero del presente año, sobre "Base legal del Comprobante de Pago del CNR y mecanismos de Auditoría de dicho documento".

La Unidad Financiera Institucional, nos informó lo siguiente: Los aspectos Legales que faculta al CNR, para cobrar los Servicios se hace con base al artículo 6 del Decreto Legislativo 462 de fecha 05 de octubre de 1995, en cuanto a los datos de la correlatividad numérica del recibo, este se basa en un correlativo que se controla por medio de sistema informático donde el último número corresponde a un digito verificador. Respecto al mecanismo de auditoría considera que el dígito verificador es un elemento importante para ello y que perfectamente puede ser tomado en cuenta dentro de un proceso de validación.

Atentamente,

Lic. Edgar Ignació Flamenco Martínez Oficial de Información Institucional